

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DE BOYACA

RESOLUCION No. 9118
(18 AGO 2015)

Por medio de la cual se declara desierta la Invitación Publica de Mínima Cuantía CMC 15 de 2015

EL GERENTE DE LA LOTERIA DE BOYACA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Ordenanzaes 000722 del 31 de mayo de 1996 y 1366 del 16 de noviembre de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que la profesional especializada de talento humano de la Lotería de Boyacá, presentó estudio previo para iniciar el proceso de contratación de mínima cuantía para el servicio de eventos, restaurante, refrigerios para los funcionarios de la Lotería de Boyacá, de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el estudio previo.

Que mediante Invitación Publica de mínima cuantía No. CMC 15 de 2015, de fecha 6 de agosto de 2015 se ordenó la apertura del proceso.

Que para tales efectos se publico en el portal de contratación la invitación pública el día 6 de agosto de 2015.

Que el día 12 de agosto de 2015, dando cumplimiento a lo estipulado en el cronograma de este proceso se realizó la audiencia de cierre en la hora señalada y no se presentaron propuestas, como consta en el acta de cierre suscrita en la misma fecha, por el comité asesor de contratación administrativa de la Lotería de Boyacá. Razón por la cual se informa a la Gerencia para que se proceda declarar desierto el proceso.

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia artículo 209, en los artículos 24,25,26 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben desarrollar con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que es viable atender el informe del comité Asesor para la contratación administrativa de la entidad, en el sentido de declarar desierto el presente proceso y convocar nuevamente el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierta la Invitación Pública No. CMC 15 de 2015, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

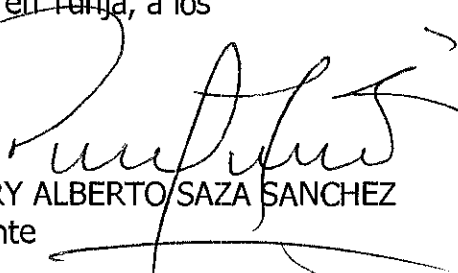
Continuación Resolución No. 0118

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 1º del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los

18 AGO 2015


HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ
Gerente

Proyecto. Oscar T.
Elaboro. Oscar T.
Reviso. Katerine Grimaldos R.
Archivar. 100.51.01